

Anexo II
Baremo de méritos

	Méritos	Puntos	Máximo de puntos	Documentación justificativa
TITULACIÓN	Graduado o Licenciado en Ciencias de Educación Física	15	15	Fotocopia del título o certificación que acredite haber abonado los derechos para la expedición de dicha titulación
	Diplomado en Magisterio, especialidad en Educación Física	10		
	Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas	10		
	Técnico en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural	5		
	Técnico Deportivo en Escalada	15		
EXPERIENCIA DOCENTE	En el bloque específico de las enseñanzas deportivas de la especialidad/modalidad	Por cada 10 horas de docencia = 2 puntos. Máximo de 40 puntos. Por cada hora de docencia, 0,2 puntos.	40	La experiencia docente a la que se refiere la disposición adicional quinta del Real decreto 1363/2007, de 24 de octubre, se acreditará mediante certificación expedida por la Real Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada en la que conste: las materias impartidas, el número de horas impartidas, la fecha del curso en el que se impartió la materia o materias y la fecha de resolución de reconocimiento de la formación por parte del Consejo Superior de Deportes junto con la fecha de publicación en el BOE.
	En el bloque común de las enseñanzas deportivas de la especialidad/modalidad	Por cada 10 horas de docencia = 1 punto. Máximo de 20 puntos. Por cada hora de docencia, 0,1 puntos.		
	En módulos relacionados con Deportes de Montaña y Escalada en ciclos formativos	Por cada 10 horas de docencia = 1 punto. Máximo de 20 puntos.		

	<p>de grado medio o superior de la familia profesional de actividades físicas y deportivas</p> <p>En formación de entrenadores en el nivel 2 ó 3 en Escalada en formaciones a las que se refiere la disposición adicional quinta del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre y la disposición transitoria primera de los Reales Decretos 1913/1997, de 19 de diciembre y 1363/2007, de 24 de octubre, cuya duración sea superior a las 100 horas exigidas como requisito</p>	<p>Por cada hora de docencia, 0,1 puntos.</p> <p>Por cada 10 horas de docencia = 2 puntos. Máximo de 40 puntos. Por cada hora de docencia, 0,2 puntos.</p>		<p>Administración educativa, en el caso de centros públicos. Dicha experiencia, en el caso de los centros privados, podrá ser acreditada mediante certificado expedido por la Secretaría del centro, con el visto bueno de la Dirección del mismo. El certificado expedido en ambos casos deberá señalar los módulos y el número de horas impartidas.</p> <p>La experiencia docente a la que se refiere la disposición transitoria primera de los Reales Decretos 1913/1997 y 1363/2007, se acreditará mediante certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma que autorizó las formaciones, en la que consten las materias y el número de horas impartidas.</p>
EXPERIENCIA LABORAL-DEPORTIVA	EXPERIENCIA LABORAL-DEPORTIVA relacionada con las competencias profesionales del grado medio de Escalada, superior a los 2 años exigidos como requisito	Por cada año= 10 puntos. Máximo de 30 puntos, La fracción de año se computará a razón de 0,833 por cada mes completo.	30	La experiencia laboral se acreditará mediante la certificación de la empresa donde haya adquirido dicha experiencia, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado la actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia se exigirá la certificación de Alta en el censo de obligados tributarios, con una antigüedad mínima de un año, así como una declaración del interesado de las actividades más representativas. En el caso de trabajadores por cuenta ajena se acompañará además el certificado expedido por la TGSS (vida laboral). La experiencia deportiva se acreditará mediante la certificación de la Real Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada en la que conste la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado la actividad.

DEPORTISTA ALTO NIVEL O ALTO RENDIMIENTO	En Escalada	10	10	Certificado expedido por el Consejo Superior de Deportes o, en su caso, por el órgano competente de la Administración deportiva de la Comunidad Autónoma. También será válida la acreditación mediante la fotocopia del Boletín Oficial donde se publique tal condición.
IDIOMAS	Por cada idioma para el que se acredite un nivel de conocimientos de B2 o superior según el Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas	2,5	5	Fotocopia del certificado de conocimiento de idiomas, acreditando un nivel de B2 o superior, mediante los certificados señalados en la OF 30/2011, de 28 de febrero, del Consejero de Educación, modificada por OF 184/2011, de 28 de septiembre, del Consejero de Educación.